

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

154

Fecha: 09/10/2023

Página: 1

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 2020	31 10 017 00374	Cesacion Efectos Civ. de Matrimonio Rel. por Mutuo	MARIA ASUCENA BORRERO SAAVEDRA	DOUGLAS LEONARDO RAMOS BUESAQUILLO	Señala fechas para Audiencias ea. Ordena oficiar entidades - ordena entrevista - A fin de llevar a cabo la audiencia del artículo 392 del Código General del Proceso, en donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la misma obra procedimental, se señala la hora de las 4:00 p.m. del día 11 del mes de diciembre del año 2023	06/10/2023	
11001 2021	31 10 017 00817	Ordinario	GLORIAMARIA AREVALO NIÑO	JOSE JOAQUIN FANDIÑO ALFONSO	Auto Admitiendo Reforma de la Demanda ea. Se admite reforma de la demanda - ADVERTIR que el extremo demandado se tiene por notificado de esta decisión a través de la publicación del estado correspondiente, atendiendo lo dispuesto en el numeral 4°, artículo 93 del Código General del Proceso - CORRER traslado de la reforma de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para que la parte demandada proceda a su contestación . Se advierte que este término comienza a correr	06/10/2023	
11001 2021	31 10 017 00817	Ordinario	GLORIAMARIA AREVALO NIÑO	JOSE JOAQUIN FANDIÑO ALFONSO	Auto que concede termino ea. Téngase en cuenta que la secretaria del despacho notifico al curador Ad Litem de los herederos indeterminados del causante LUIS ENRIQUE FANDIÑO ALFONSO (como heredero determinado de José Joaquín Fandiño Alfonso), quien contestó la demanda en forma extemporánea - Téngase en cuenta que, en providencia de esta misma fecha, se está admitiendo la reforma de la demanda, por lo que se concede el término de	06/10/2023	

ESTADO No.		154		Fecha:		09/10/2023		Página:		3	
No Proceso		Clase de Proceso		Demandante		Demandado		Descripción Actuación		Fecha Auto	
11001 31 10 017 2023 00388		Verbal de Mayor y Menor Cuantía		JULIE PAULINA BAEZ GOMEZ		CRISTIAN EDGARDO PINZON CORREA		Tramite ea. AUTORIZAR la residencia separada de los cónyuges, atendiendo lo dispuesto en el literal a), numeral 5°, artículo 598 del Código General del Proceso. - ESTABLECER provisionalmente la custodia y cuidado personal de la niña M.A.P.B - . FIJAR alimentos provisionales - IMPONER medida de protección provisional en favor de JULIE PAULINA BÁEZ GÓMEZ y en contra de CRISTIAN EDGARDO PINZÓN CORREA -		06/10/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/10/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO
SECRETARIO